

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2454 DE
2021, QUE AUTORIZÓ EL REPOBLAMIENTO EN
ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **10 SET. 2021**

R. EX. N° **2524** _____

VISTO: Lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 510 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1898 de 2000, N° 579 y N° 1873, ambas de 2001, N° 1705 de 2002, N° 1632 y N° 2631, ambas de 2003, N° 3339 de 2004, N° 4359 de 2005, N° 2633 de 2008, N° 1444 de 2015, N° 2746 de 2018, N° E-2020-020 y N° 1159, ambas de 2020, N° 100 y N° 2454, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2454 de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos, Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso huero negro ***Lessonia berteroana***, en el área de manejo denominada ***Punta Frödden, Región de Atacama***, individualizada en el artículo 1° N° 6 del D.S. N° 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, debido a un error de transcripción en el resuelvo N° 1 de dicha resolución, se individualizó incorrectamente tanto la región correspondiente a dicha área de manejo como el nombre de la organización titular, señalándose "Punta Frödden, Región de Antofagasta", debiendo decir "Punta Frödden, Región de Atacama", y señalándose "Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Caleta Punta Atala de la Comuna de Tocopilla", debiendo decir "Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos, Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera".

3.- Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, dispone que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*



4.- Que, en consecuencia, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 2454 de 2021, según lo expuesto precedentemente.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2454 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos, Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, R.U.T. N° 74.506.800-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 118 de fecha 23 de noviembre de 1998, domiciliada en Caldera, Región de Atacama, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso huiri negro, en el área de manejo denominada **Punta Frödden, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 6 del D.S. N° 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su N° 1.- por el siguiente:

"1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos, Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, R.U.T. N° 74.506.800-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 118 de 23 de noviembre de 1998, con domicilio en Caldera, Región de Atacama, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso huiri negro **Lessonia berteroana**, en el área de manejo denominada **Punta Frödden, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 6 del D.S. N° 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



CRISTHÁN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/NLI/BCT/ton

